

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.540/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE BAR- PISCINA MUNICIPAL, SITUADO EN SANTA CRUZ DEL VALLE. (APROBADO POR EL PLENO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2015)

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN:

El presente contrato tendrá por objeto el uso privativo del dominio público destinado a servicio público, en lo que se refiere a bar piscina municipal, mediante concesión administrativa de esta localidad, por un período de TRES años, comenzando en el presente año 2015, y finalizando el 31 de diciembre del año 2017.

2.- TIPO DE LICITACIÓN:

El precio o tipo mínimo de licitación se fija en 1.000 € (mil euros), anuales al alza, para el presente año 2015, que representa el canon a satisfacer por el concesionario. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Dicha cantidad se actualizará anualmente y hasta la terminación de contrato con el resultado acumulativo de ir aplicando el índice de variación de Precios al Consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística; u organismo que legalmente le sustituya.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

3.1- El contrato tendrá una duración de TRES años comenzando a partir del día siguiente en que el licitador seleccionado reciba la notificación del acuerdo plenario o decreto correspondiente a la adjudicación definitiva del contrato de concesión; finalizando en todo caso, el día treinta de septiembre del año dos mil diecisiete, (30 de septiembre del año 2017).

3.2- Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

4.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:

4.1 Situación del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle es titular de las instalaciones municipales destinadas a Bar-Piscinas Municipales.

4.2 Situación del Concesionario:

El Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla el uso privativo de el Bar-piscina municipal, al serle concedido un uso privativo del dominio público para este fin.

El Ayuntamiento conserva, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los servicios.

5.- TEMPORADA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:

El funcionamiento del servicio objeto de la concesión será continuado y obligatorio desde el día 01 de julio de cada año hasta el 30 de septiembre su finalización.

El horario de funcionamiento en la temporada de explotación obligatoria será de 11 a 22 horas el Bar, (de once de la mañana a las veinte horas de la tarde-piscina), sin que pueda superarse este horario.

6.- FORMA DE PAGO:

El concesionario ingresará el 100 % del importe del canon a satisfacer a este Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle antes del comienzo de la actividad de su explotación, en cada ejercicio.

La demora en el pago, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a exigir la cantidad estipulada con la obligación de abonar el interés legal del dinero, podrá originar la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza definitiva constituida.

7.- GARANTÍAS:

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será de Euros, (100,00 €), equivalentes al 10 % del precio base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva será del 100 % de precio de adjudicación del contrato, y podrá constituirse de cualquier forma de las previstas en el artículo 84 de la citada Ley.

La mencionada garantía definitiva se deberá acreditar en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación definitiva del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario de la concesión, la Administración declarará resuelto el contrato (Art. 87 de la Ley 30/2007)

8.- MEDIOS QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO:

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle facilitará al adjudicatario los servicios existentes actualmente en el recinto.

9.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Para el Concesionario se establecen las siguientes obligaciones:

1ª) La adquisición de todos los utensilios y enseres necesarios para la explotación de la piscina será por cuenta del concesionario, pudiendo disponer de ellos al finalizar el con-

trato. Así mismo el pago de energía Eléctrica, tasa de agua y recogidas de basura, así como cualquier otro impuesto o tributo que pueda gravar dicha concesión.

2ª) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

3ª) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo el importe de las tarifas que abonen los usuarios.

4ª) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar el concesionario las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de todas ellas, hasta que se entreguen al Ayuntamiento.

El concesionario suscribirá en favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de la edificación, instalación, usuarios y personal al servicio de dichas instalaciones.

5ª) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos, respetando el principio de no discriminación de las personas, garantizándose la salubridad, higiene y seguridad dentro del recinto objeto del presente contrato de concesión.

6ª) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.

7ª) No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación Municipal, comprometiéndose a dejarlos libres y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y. de reconocer la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso,

8ª) Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización expresa de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

9ª) El concesionario cumplirá durante toda la duración del contrato la legislación protectora en materia fiscal, seguridad social, industria, energía, trabajo, así como cualquier otra legislación que sea de aplicación.

10ª) Igualmente el concesionario dotará a la instalaciones del personal cualificado que le sea impuesto por la normativa vigente.

11ª) El concesionario no queda en relación de dependencia, a los efectos del Artículo 22 del Código Penal respecto de este Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

10.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO:

1ª) El precio de la utilización de la piscina Municipal se acogerá las siguientes tarifas:

- ABONO TEMPORADA MAYORES DE 14 AÑOS 59,50 EUROS
- ABONO TEMPORADA MENORES DE 14 AÑOS 44 EUROS.
- ABONO DE 25 ENTRADAS MAYORES DE 14 AÑOS 39,30 EUROS
- ABONO DE 25 ENTRADAS MENORES DE 14 AÑOS 23,60 EUROS.
- ABONO DE 10 ENTRADAS MAYORES DE 14 AÑOS 18 EUROS

- ABONO DE 10 ENTRADAS MENORES DE 14 AÑOS 10,80 EUROS
- ENTRADA INDIVIDUAL MAYORES DE 14 AÑOS 2,20 EUROS.
- ENTRADA INDIVIDUAL MENORES DE 14 AÑOS 1,30 EUROS.

11.- DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1ª) Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado, y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2ª) Fiscalizar a través del Alcalde, o persona en quién delegue, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones, locales, edificaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3ª) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4ª) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5ª) Rescatar la concesión.

6ª) Suprimir el servicio.

12.- RIESGO Y VENTURA:

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento, o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho.

De las obligaciones que pudiera contraer el adjudicatario de la concesión durante el período de vigencia de la misma, no será solidario ni responsable el Ayuntamiento.

13.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN:

13.1. Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en: infracciones leves, graves y muy graves, siendo el régimen de sanciones el siguiente:

- a) infracción leve: doce euros diarios.
- b) infracción grave: dieciocho euros diarios.
- c) infracción muy grave: treinta euros diarios.

13.2. Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, oído el concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

13.3 Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia competentes.

14.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO:

Son causas de extinción del contrato de concesión de la gestión del servicio público del Bar-Piscina Municipal, las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
2. Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
6. Aquellas que sean aplicables en virtud de lo indicado por el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

15.1 El Concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15.2 El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

16.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que se enumeran en los Arts. 49 y siguientes de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

17.1) Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión son los siguientes:

- A) El precio ofertado: hasta 5 puntos, (hasta cinco puntos).
- B) Experiencia desarrollada en el sector, hasta 2 puntos, (hasta cuatro puntos).
- C) Proyecto de servicio presentado. (Hasta 3 puntos)

17.2) El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición económica en las Oficinas del Ayuntamiento.

18.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de proposiciones será el de UN MES a partir de la publicación del presente Pliego en el BOP de Ávila, pudiéndose presentar la proposiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes desde las 9 a las 13 horas.

18.2 FORMALIDADES.- La proposición se presentará en UN sobre único cerrado en el que figurará la inscripción: <PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE, PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EL USO PRIVATIVO CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- PISCINA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL VALLE, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS: FINALIZANDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017>.

Dentro de este Sobre Mayor se contendrán DOS sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre "A", se subtitulará: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA"; y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada y responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre "B", se subtitulará: "OFERTA ECONÓMICA y OTRAS VALORACIONES", con el siguiente modelo:

D., con domicilio en
C.P., número de teléfono y de fax Municipio
....., y D.N.I. nº., expedido en
....., con fecha, en nombre propio (o en
representación de, como acredito por
.....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la
convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso: <PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EL USO PRIVATIVO CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- PISCINA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL VALLE, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS: FINALIZANDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017>. Anunciada en el Tablón de

edictos de la Corporación; tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que manifiesto expresamente conocer y que acepto íntegramente, y por el importe total del canon a abonar al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, cifrado en la cantidad de: EUROS, (en letra y el número) durante todo el año de 2015.

Asimismo declaro NO estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma del licitador

Dentro de este sobre se incluirá también, en su caso, la documentación relativa a la experiencia del solicitante.

19.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

a) Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

b) El órgano de contratación será la Alcaldía Presidencia.

c) Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público la apertura de las ofertas admitidas y posteriormente propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que considere más ventajoso conforme a lo dispuesto en el pliego.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La Alcaldía adjudicará provisionalmente el contrato dentro del plazo máximo de diez días naturales a la apertura de proposiciones.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO:

21.1.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

21.2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a la Alcaldía, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

En Santa Cruz del Valle, a 25 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.